

LIDERAZGO AWAJUN WAMPIS **EN TIEMPOS DE DEMOCRACIA Y DERECHO DE CONSULTA PREVIA**



Tajimat Pujutan Chichamkagtin Waisjam
Programa de Formación en Liderazgo Intercultural
Tarimat Pujutan Chichamkartin Waisjam

01

LIDERAZGO AWAJUN WAMPIS

En tiempos de democracia y derecho de Consulta Previa

*Tajimat Pujutan Chichamkagtin Waisjam
Programa de Formación en Liderazgo Intercultural
Tarimat Pujutan Chichamkartin Waisjam*

01

Esta publicación ha contado con el apoyo del Ayuntamiento Castilla La Mancha y Entreculturas, en el marco del Proyecto “Promoción y Defensa de Valores y Derechos del Pueblo Awajún, Amazonas-Perú”.

Publicación y Edición:
SAIPE - SEPSI

Ilustraciones:
Gerardo Petsain

Tiraje:
600 ejemplares

Setiembre 2012

PRESENTACIÓN

Esta experiencia de Formación busca fortalecer el liderazgo indígena en su relación con las otras culturas. Es facilitado por Awajun y Wampis, unos trabajan en SAIPE, otros son miembros de instituciones indígenas. Es un proceso para aprender unos de otros, por eso hablamos en nuestro idioma – awajun o wampis -, y debemos aprender a escucharnos para analizar y entender la reflexión que nos alcanzan y después responder con nuestras reflexiones. Si procedemos así entre todos y todas vamos a sacar buenas orientaciones para tomar buenas decisiones y mejorar nuestra práctica en nuestra Familia / Clan Familiar, nuestra Comunidad, nuestro Sector de Río, nuestro Pueblo Awajun Wampis, con el Estado y las otras Culturas.

Los hispanohablantes hablan de líderes para decir que hay personas que orientan, influyen en las opiniones, decisiones y acciones de los demás. En nuestra cultura Awajun Wampis tenemos orientadores (protectores, defensores, consejeros) y conductores a los que acudimos. Los orientadores son los Chichamkagtin en awajun y los Chichamkartin en wampis. Los que conducen la acción son los Waisjam / Waismaka. La primera conclusión de los participantes de este Programa de Formación es que se reconocen como Chichamkagtin / Chichamkartin, unos, y como Waisjam / Waismaka, otros.

Por eso, a este Programa de Formación en Liderazgo Intercultural, lo llamamos: *Programa de Chichamkagtin / chichamkartin y Waisjam / Waismaka para el Buen Vivir y con otras Culturas.*

| |
|---|
| <p><i>Tajimat Pujutan Nuigtu tikish Pujut dekamu chichamkagtin, waisjam Tarimat Pujutan nuyasha tikich Pujut nekamu chichamkartin, waismaka Orientadores para el Buen Vivir y con otras Culturas.</i></p> |
|---|

Este proceso de formación abarca 4 etapas. La primera, trata sobre “*Liderazgo y Culturas, Democracia, Derechos Humanos y Derecho de Consulta Previa*”. La segunda sobre “*Desarrollo y Buen Vivir, Territorios y Derechos de los Pueblos Indígenas*”. La tercera sobre “*Tiempos modernos y realidad peruana, Conflictos y diálogo intercultural*”. La

cuarta sobre *“Estado Nación, Políticas Públicas y Estrategias”*. Por eso estamos publicando 4 Cuadernillos, uno para cada gran tema.

El contenido y la metodología del Programa de Formación han sido trabajados entre SAIPE, SEPSI y la ASOCIACIÓN INDÍGENA BIKUT. Es una actividad importante del Proyecto *“Promoción y Defensa de Valores y Derechos del Pueblo Awajún, Amazonas-Perú”*, que apoya el Ayuntamiento Castilla La Mancha y ENTRECULTURAS.

El contenido de los Cuadernillos es producto de la integración del conjunto de conclusiones y debates desarrollados por los y las participantes Awajun Wampis en los Talleres de Formación, de los facilitadores de los Talleres y de hispanohablantes que apoyaron la preparación de la facilitación.

La responsabilidad de los errores en este Cuadernillo, por el cual pedimos las anticipadas disculpas, es de los editores, en este caso SAIPE-SEPSI.

*César Torres, SJ - Responsable SEPSI
Marlene Castillo - Directora Ejecutiva SAIPE*



Bosque amazónico, territorio ancestral del Pueblo Awajun Wampis

Yaijatin awajun wampis aidau takasmi ashi betek tusa chichakbau tsawan asamia nui, ajurjamji iimanua nuu batsatkaun iniasu ati tibauwa nui

Liderazgo Awajun Wampis, en tiempos de Democracia y Derecho de Consulta Previa

Yaigratin awajun wampis aiñati, takasmi ashi metek tusa chichakmau tsawan aya nui, arutramji iimanuri, matsatkaun iniasu ati timauwa nui

Este Gran Tema es lo que hemos tratado en la Primera Etapa del proceso de formación. Los principales alcances y otra información de apoyo les presentamos en este Primer Cuadernillo.

Liderazgo y Culturas es lo primero que tratamos. Porque los y las líderes se forman y se clasifican según cada cultura y según los tiempos de cada cultura. Las preguntas centrales fueron: ¿qué líderes existen en la cultura Awajun Wampis?; ¿qué son ustedes para su cultura?; ¿qué tipo de líderes necesita el Pueblo Awajun Wampis actualmente?; ¿qué cualidades personales debe tener un líder y una lideresa para ser considerada una persona honorable en la cultura Awajun Wampis?

Democracia y Derechos Humanos es lo segundo que tratamos. Porque la democracia y los derechos humanos forman parte de las exigencias políticas en el mundo actual donde se relacionan las culturas. Las preguntas centrales fueron: ¿qué se entiende por democracia y derechos humanos?; ¿qué relación existe entre democracia y derechos humanos?; ¿qué alcance o importancia tienen para el Pueblo Awajun Wampis?

Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas es lo tercero que tratamos. Porque el derecho de consulta previa, libre, informada y

de buena fe es un derecho que permite defender otros derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas. Las preguntas centrales fueron: ¿Por qué surge el Convenio 169-OIT y cuál es su importancia?; ¿qué dice la Ley de Derecho de Consulta Previa sobre los fines de la Consulta, la identificación y representación de los Pueblos Indígenas a consultar?

Al reflexionar sobre la realidad actual de los Pueblos Awajun y Wampis, los tiempos que forman parte de su historia en el territorio ancestral han sido mencionados a lo largo del Trabajo Grupal, de los debates cuando todos y todas estaban reunidos, así como en las dinámicas de formación personal. Por eso, les presentamos un resumen de los Tiempos de la Cultura Awajun Wampis, para ubicar mejor las reflexiones.

LOS TIEMPOS DE LA CULTURA AWAJUN WAMPIS

En Tiempos de los Clanes Familiares:

- *Los pueblos Awajun Wampis son pueblos originarios pertenecientes al Grupo Jíbaro, ocupan, utilizan y conservan su territorio ancestral, organizados como Clanes Familiares. Se autodenominan Aénys y Shuar frente a todos los extraños. Los intentos de conquistarlos por parte de los Inkas y de los Españoles, fracasan.*
- *El Estado Peruano tiene alguna presencia mediante puestos militares recién en los años 40. Poco a poco, los clanes familiares dispersos se van agrupando alrededor de las escuelas tanto de la Misión Jesuita como del Instituto Lingüístico de Verano. Los caucheros, regatones y algunos colonos van penetrando.*
- *Los Pueblos Awajun Wampis mantienen su organización de Clanes y sus autoridades originarias, basadas en los Waimakus, aquellos y aquellas que logran ser proclamados por haber logrado tener la Visión de AJUTAP / ARUTAP. Autoridades como los Kakajam, destacados por su valentía demostrada en las guerras; los Waisam, son los designados como conductores de los grupos guerreros; los Pamuk, máximas autoridades espirituales de los Pueblos Awajun Wampis, quienes proclaman a los Waisam, Kakajam y Waimakus.*



El Clan Familiar organizaba la vida del Pueblo Awajun Wampis

En Tiempos de las Comunidades Nativas:

- *Durante el período del apogeo del gobierno militar, los clanes familiares adoptan la forma de organización de Comunidades Nativas, de acuerdo a la Ley, conformándose alrededor de 200 Comunidades. Aparece una nueva autoridad en el mundo Awajun Wampis: el Jefe de Comunidad, que representa a la Comunidad ante el Estado. Se mantienen las autoridades indígenas originarias.*
- *Las escuelas, pasan a la administración del Estado y se forman los Núcleos Educativos Comunales, NEC.*
- *En 1977, se crea el CAH (Consejo Aguaruna Huambisa), con una amplia representación territorial indígena. En la zona de Imaza se conforma la OCAAM (Organización de comunidades Aguarunas del Alto Marañón), con un enfoque más productivo. Su base fundamental son las Comunidades y los Clanes de los Sectores de Río (cuencas).*

- *Con la aplicación de la Constitución Política del Perú aprobada en 1979, los awajun wampis con mayoría de edad adquieren el derecho a voto para elegir y ser elegidos, que antes era negado a todos y todas las que no sabían leer y escribir en castellano. Empiezan a ejercerlo los que cuentan con libreta electoral en las elecciones municipales desde los años 80.*
- *En 1995 entra en vigencia el cumplimiento del Convenio 169-OIT. Recién en Setiembre del 2011 se aprueba la Ley de Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios.*
- *En la actualidad hay 60 mil indígenas, 168 Comunidades Tituladas con más de 161 Anexos, 14 Organizaciones Indígenas en el territorio ancestral de los Pueblos Awajun Wampis, en la Provincia de Condorcanqui y el distrito de Imaza.*



*Líderes y lideresas / chichamkagtin - chichamkartin, en la primera etapa del Programa de Formación en Liderazgo intercultural
Junio 2012 - Pampa Hermosa / Nieva*

A) Líderes y Lideresas para los otros, Chichamkagtin / Chichamkartin y Waisjam/Waismaka para nosotros. A propósito del “Liderazgo Intercultural”

Yaijatin aishmag, yaijatin nuwa tikishnaunum, chichamkagtin, waisjam jutinu.

Yaigratin aishmag, yaigratin nuwa tikichnaun, chichamkartin, waismaka iinuwaiti.

1. La sociedad peruana y las culturas que la conforman

Todas las sociedades tienen cultura. La cultura está en el discurso (los contenidos y las formas de lo que decimos en nuestro idioma y sus significados) y las prácticas sociales. Está en los Mitos, Relatos, Ritos, Prácticas, Estrategias, Visión / Interpretación, Organización, en la Lengua / idioma mismo. Está en todo.

La sociedad peruana es una sociedad de culturas diversas, por eso se dice que es una Sociedad Pluricultural. Pluri significa Varias. Pero, aún hay desigualdad y discriminación en las relaciones entre Culturas.

Los Pueblos Awajun Wampis son una Cultura diferente a la Cultura occidental; sus ancestros existieron antes de la formación del Estado Peruano, pero aún no se les aplica el derecho de Consulta Previa, por ejemplo. El ejercicio de ese derecho requiere que se construyan relaciones de confianza, de buena fe, para que haya un verdadero diálogo entre culturas, un diálogo intercultural.

- Un diálogo intercultural se da cuando se expresa el discurso Awajun Wampis.
- Un discurso es Awajun Wampis cuando es un discurso vinculado a la cultura, corresponde al pensamiento, la experiencia y visión de la cultura.
- No basta tener origen Awajun Wampis (es decir, pertenecer al grupo étnico, a la etnia) para tener un discurso y práctica cultural de Awajun Wampis.

2. ¿Qué líderes existen en la cultura Awajun Wampis?; ¿qué son ustedes, los y las participantes de este proceso de formación, para su cultura?

Liderazgo es un término occidental que no tiene equivalente en la Cultura Awajun Wampis. Por eso, una de las primeras reacciones de los participantes fue: “nosotros no sabemos de líderes”, “nosotros somos chichamkagtin”, “nosotros somos waisam”.

> Las definiciones desde la cultura Hispanohablante:

- El líder es la persona que tiene influencia en la opinión, decisiones y acciones de las demás, quienes le reconocen ese atributo.
- Liderazgo es un conjunto de líderes y lideresas cuya opinión vale para las demás.
- Dirigente es una persona elegida para ejercer conducción sobre una función o responsabilidad encargada.
- Un líder puede ser elegido o no como dirigente. No todo dirigente es un líder. No todo líder es un dirigente.

> Las definiciones desde la cultura Awajun Wampis:

- Líder en Awajun es una persona que le nace orientar, aconseja y da soluciones a los problemas. A esa persona le decimos Chichamkagtin, persona que aconseja. No es nombrado por el pueblo pero sí da consejos por su voluntad.
- Líder también es una persona que nos conduce en la acción que hay que realizar para la defensa del Pueblo Awajun Wampis. A esa persona le decimos Waismak.
- En este programa de formación participamos personas que somos Chichamkagtin (awajun) / Chichamkartin (wampis) y Waisjam (awajun) / Waismaka (wampis).

> Los Pueblos Awajun Wampis tienen sus orientadores y autoridades indígenas de raíz ancestral

En la cultura Awajun Wampis, se tienen personas que tienen diferentes poderes en la orientación y conducción del Clan y del Pueblo. Todas ellas tienen que haber logrado tener visión de AJUTAP, haber sido proclamados Waimaku por el Pamuk.

Aunque ahora no son los Tiempos de dominio único del territorio ancestral sino los Tiempos de Convivir con Otras Culturas, los Pueblos Awajun Wampis aún mantienen en parte su espiritualidad indígena con AJUTAP basada en la relación sagrada con el Bosque y todos los seres vivos que lo forman. Mantienen también sus autoridades indígenas cuyo poder se basa en esa espiritualidad y su capacidad de orientación y conducción cuando sus Pueblos están en situaciones graves.

Mantienen su Cultura Awajun Wampis incorporando nuevos elementos y enfrentando los tiempos actuales:

- organizados, en su primer piso, como Comunidades. Antes sólo había Clanes.
- viviendo en tiempos de convivencia, confusión y reclamo con el Estado Peruano y otras culturas colonizadoras. Antes todo lo externo era un enemigo potencial y motivo de guerra.
- tomando algunas ideas religiosas occidentales incluyendo en varios casos, algunas que les prohíben el masato y fomentan las acusaciones de “brujería”.

Aún existen en la Cultura Awajun Wampis, personas con diferentes poderes para orientar y conducir al Pueblo, tales como:

Orientadores y autoridades indígenas de la Cultura Awajun Wampis:

- Pamuk, es la más alta categoría de autoridad indígena y poder espiritual reconocido. Quien tiene la máxima decisión en el Pueblo.
- Waisjam, es conductor de la ejecución de las decisiones; consulta al Pamuk
- Kakajam, es ejecutor, destacado por su valentía;
- Waimaku, es quien logró visión de AJUTAP y fue proclamado por un Pamuk
- Chichamkagtin / Chichamkartin, es orientador y consejero, para importantes decisiones, consulta al Pamuk. Puede asumir funciones de Waisjam.

3. ¿Qué tipo de líderes necesita el Pueblo Awajun Wampis, en los tiempos actuales?

Esta pregunta se convirtió en: ¿qué tipo de Pamuk necesita el Pueblo Awajun Wampis para los tiempos actuales?

Lo que el pueblo Awajun Wampis necesita para salir de su crisis actual es la conducción de Pamuk preparados para los tiempos actuales:

- Con visión de AJUTAP, formados en la espiritualidad indígena, para fortalecer su responsabilidad consigo mismo, con su familia y con su pueblo, limpiándose de la parte negativa, renovándose.
- Con visión de los tiempos y desafíos actuales que enfrenta el pueblo Awajun Wampis, para moverse bien y defender los derechos del pueblo Awajun Wampis en las relaciones con el Estado Peruano y las otras culturas. Para eso necesita conocer esa cultura, temas legales, interpretar los cambios, visionar los desafíos y las estrategias de acción, ser dialogante con las otras culturas.
- Ser ejemplo de TAJIMAT PUJUT / Buen Vivir / TARIMAT PUJUT



Formación de Pamuk en los tiempos actuales, espiritualidad indígena y conocimiento de las otras culturas.

Te presentamos dos propuestas que tienen mucho en común para que reflexiones:

PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LOS Y LAS PAMUK

La Comisión Especial Permanente de los Pueblos Awajun Wampis-CEPPAW en la Propuesta de Buen Vivir como Pueblo Awajun Wampis plantea lo siguiente:

“Fortalecimiento de la Formación Integral de los y las Pamuk, de acuerdo a nuestra Cultura como Pueblo Awajun Wampis y a las exigencias de orientación en los tiempos actuales de relaciones con el Estado y la Cultura Occidental. Mediante un Programa de Formación Integral de Pamuk que comprenda:

- a. Afirmación y valoración de nuestra Identidad y Valores como Pueblos Awajun Wampis;*
- b. Fortalecimiento de nuestra espiritualidad, poniendo en práctica la toma de datem, tsaag y baikua, bajo la orientación del muun, hasta lograr la cosmovisión para adquirir el poder de Ajutap/Arutam.*
- c. Incorporar en el proceso de formación, los siguientes temas:*
 - Conocimiento y evaluación de la cultura occidental –lo positivo y lo negativo– especialmente de su filosofía, conceptos, realidades y consecuencias del mercado, democracia, neoliberalismo, globalización, cambio climático.*
 - Conocimiento de los Derechos Humanos, de los Derechos de los Pueblos Indígenas y de su aplicación legal como práctica en la Amazonía.*
 - Conocimiento y Valoración de los Pueblos Indígenas en el Perú y en el Mundo.*
 - Conocimiento y evaluación de la historia de los Pueblos Awajun Wampis y de su realidad actual*
 - Conocimiento y evaluación de las principales políticas estatales, especialmente del marco legal del Estado Peruano relacionado a los derechos territoriales de los pueblos indígenas.*

Esta es la propuesta que hicieron los y las participantes del Primer Grupo de Formación:

| |
|---|
| <p>¿Qué tipo de Pamuk necesita el pueblo Awajun Wampis para salir de la crisis? ¿Pamuk, Wampis Awajun wajukuna atsumawa yanai utugchat igkuag duish?</p> |
| <p>Conocer leyes de Comunidades Indígenas de acuerdo al Convenio 169 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> |
| <p>Conocer la problemática de su Pueblo en educación, salud y territorio</p> |
| <p>No tener antecedentes (negativos) comunales, sociales ni judiciales</p> |
| <p>Debe defender a su pueblo ancestral y defender su territorio con firmeza no dejarse manipular por otras personas o dirigentes</p> |
| <p>Debe ser comunicativo, debe tener una buena casa, chacras, animales, un buen hijo, consejero, respetado</p> |
| <p>Estudiar y ser ejemplar</p> |
| <p>Tener visión, con nuestras plantas maestras, para poder guiar a los hijos, la familia y al pueblo</p> |
| <p>Defensor del Pueblo, no ser borrachos, ser consejeros de nuestros jóvenes</p> |
| <p>Un Pamuk da buen ejemplo, sabe del buen vivir, tiene una buena posición, es modelo</p> |

4. ¿Qué tipo de autoridad es el Jefe de Comunidad?

Una pregunta que surgió en el debate: ¿en qué nos vamos a quedar para vivir mejor, quién va a ser el Jefe de Comunidad?; ¿el Jefe de Comunidad es Pamuk?

- Un Jefe de Comunidad es una autoridad elegida por la Asamblea Comunal y que representa a la Comunidad ante el Estado y otros.
- Jefe de la Comunidad, es dirigente, es persona nombrada por la Comunidad.
- El Jefe de Comunidad surge con la creación de las Comunidades Nativas por parte del Estado Peruano. El Estado reconoce a las

Comunidades Nativas y a las Comunidades Campesinas. El Jefe de la Comunidad es quien representa a la Comunidad ante el Estado y, de acuerdo a la Ley general de Comunidades, para ser Jefe tiene que ser elegido por la mayoría de comuneros empadronados de la Comunidad. Para el Estado no es un requisito que sea Chichamkagtin, Pamuk o Waisjam. Pero, un Chichamkagtin, Waisam o Pamuk puede ser elegido como Jefe de Comunidad si así lo decide la Asamblea Comunal.

El que destruye el bosque no podría ser ninguno de esos personajes porque ya dejaría de pertenecer a la cultura Awajun Wampis, habría adoptado la cultura mezquina del dinero, habría adoptado la cultura de las ganancias a costa del Bosque, habría dejado el camino del Buen Vivir como Pueblo Awajun Wampis.



Grupo de reflexión, primera etapa del Programa de Formación

**B) Gobierno de ciudadanos y ciudadanas para todos,
Gobierno compartido con las Culturas Indígenas.
A propósito de “Democracia y Ciudadanía”**

Perú apujig, aishmag nuwa ashi agatmaman narjau aina nunauwai. Perú apujig takatan yapagtuniu atatui awajun wampisa pujutijai.

Perú apurigka, aishmag, nuwa ashi aatmamraru naatrau aina nunauwaiti. Peru apurigka yapajtunia atatui awajun wampisa pujutijai.

***Derechos Humanos para toda persona,
Derechos Humanos Colectivos para toda
Cultura Indígena
A propósito de “Derechos Humanos”***

Juti aentsti iimanjiya nuka ashi aentsnau ainawai. Juti aentsti iimanjiya nuka así aents awajun wampis weantu pujut aina nunauwai.

***Juti aents aiñati iimanriya nuka ashi aentstinu ainawai.
Juti aents aiñati iimanriya nuka ashi aents awajun wampis weantu pujut aiña nunauwaiti.***

1. La democracia y los ciudadanos en el Perú

La palabra democracia proviene de DEMOS que es PUEBLO y CRATOS que es PODER. La democracia es el Poder del Pueblo.

La democracia como sistema de gobierno en el Perú es un proceso reciente. Los Awajun y Wampis que tienen mayoría de edad y cuentan con su respectivo documento de Identidad, el DNI, son considerados ciudadanos al igual que todos los peruanos, por eso han participado en los

procesos de elecciones nacionales, regionales y municipales. Y, como dicen los participantes: “En 1983 los alcaldes eran mestizos, ahora los indígenas ya llegamos a ser gobernantes, aunque muchos no están haciendo bien lo que al Pueblo han ofrecido”. Es una nueva experiencia que se da en el poco tiempo que tienen de relación con el Estado Peruano.

Pero como dicen los y las participantes “esa democracia no entendemos, no nos llega con consulta sobre lo que se autoriza en nuestro territorio ancestral, por eso hemos chocado en la Curva del Diablo, nos han disparado a matar como enemigos del Perú”. Dicho también de otro modo: “no entendemos esa democracia donde los gobernantes no cumplen con sus promesas”.

Pero, ¿qué es la democracia? Respondemos con lo que establece la Constitución Política del Perú que rige actualmente y con un poco de historia.

- La democracia es un sistema de gobierno que se basa en la voluntad soberana del pueblo, en el marco de la Constitución Política y de las Leyes. Voluntad que es ejercida por los y las ciudadanas peruanos con mayoría de edad, quienes tienen derechos para elegir y ser elegidos, en los más altos cargos de gobierno.
- La democracia es un sistema político (de ejercicio de poder) donde el Estado democrático tiene el deber de velar y garantizar la vigencia de los Derechos Humanos para todos y todas las personas sin distinción de cultura, religión, sexo, creencia, economía, etc...

La democracia en el Perú es reciente. La democracia se construye, se conquista, se lucha. No nos la regalan.

Cuando España ganó la guerra a los Inkas, hace cerca de 480 años nos convertimos en la colonia de los reyes de España. Cuando el movimiento de los libertadores legó la guerra a España, hace cerca de 190 años, el Perú se convirtió en un país independiente. Pero, durante mucho tiempo, las guerras entre caudillos militares definían quien gobernaba.

Cuando se hicieron elecciones para elegir a los gobernantes sólo votaban los que pagaban renta al Estado, eran los menos frente a toda la población del país. Entonces, eran gobiernos de pocos y de los que tenían poder económico y respaldo militar. Después se amplió el voto a los que

sabían leer y escribir, pero la inmensa mayoría de peruanos era analfabeto en castellano y sólo se les dio derecho de voto a los hombres, no a las mujeres. Recién en 1955 lograron el voto las mujeres que sabían leer y escribir en castellano. Pero seguían los golpes de Estado, es decir, los militares ponían a los gobernantes hasta los años de 1960, hace poco.

Recién con la Constitución de 1979 se extendió el voto a los analfabetos, con lo cual millones de personas del mundo rural por primera vez participaban de las elecciones.

La Constitución Política es el Pacto que establece la relación entre el Pueblo y el Estado, que en democracia significa que el sistema de gobierno responde a la voluntad popular, en que todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, y que el Estado tiene el deber de garantizar los derechos humanos iguales para todos.

De acuerdo a la Constitución Política del Perú:

“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocatoria de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegido y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por Ley Orgánica” (Artículo 30. Constitución Política del Perú)

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. (Artículo 1. Constitución Política del Perú)

Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integralequilibrado de la Nación. (Artículo 44 Constitución Política del Perú)

Pero, ¿qué es ser ciudadano / ciudadana; de dónde viene esa palabra?

Ciudadano viene de ciudad, de las ciudades que se formaron en los países que ahora conocemos como Europa. La ciudad es el lugar donde

viven, trabajan y estudian todos los que dependen del progreso de las industrias y los comercios. Surgió de la eliminación de los señores feudales, de sus siervos y de sus ejércitos, que dominaban el campo. Surgió del fortalecimiento de nuevos dueños de tierras y maquinarias que despojaron a los campesinos de la tierra, quienes se fueron convirtiendo en obreros tanto en el campo como en la ciudad. Con el surgimiento de esta gente con poder económico y de un sólo sistema de gobierno con un solo ejército, también surgió una nueva forma de gobernar, donde los que vivían en la ciudad y pagaban rentas para que funcione ese sistema de gobierno y ese ejército, eran los que elegían a las autoridades. Por eso se les llamó ciudadanos.

Con el tiempo y los cambios que se dieron en la historia de los países y de los pueblos, el derecho a elegir y a ser elegido se fue extendiendo a la gente del campo, a los obreros, a las mujeres y personas de otras culturas. La democracia surgió en lucha contra el gobierno de pocos y contra todo abuso de poder. Hasta que se fueron estableciendo normas internacionales para los Estados:



- Democracia como gobierno de los ciudadanos y ciudadanas, aquellos que tienen derecho a elegir y ser elegido como gobernantes, mediante voto secreto.
- Igualdad de las personas ante la Ley, igualdad de derechos y de oportunidades.
- Democracia que garantice derechos humanos y derechos humanos que pueden ser garantizados por un sistema de gobierno democrático.

2. Los Derechos Humanos y la democracia son inseparables

Los derechos humanos son derechos individuales, de la persona humana, y también abarca derechos humanos colectivos, dentro de este grupo de derechos se encuentran los derechos de los pueblos indígenas.

Contra la esclavitud y los maltratos a las personas y después de las atrocidades de la Segunda Guerra Mundial, se conformó la Organización de Naciones Unidas-ONU, quien en 1948 aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. También en contra de los abusos con los pueblos indígenas surgió el Convenio 169, en 1989.

Desde 1995, el Estado Peruano se obligó a garantizar los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, con la aplicación del Convenio 169 – Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La población total del Perú es alrededor de 30 millones de habitantes. De ellos aproximadamente 6 millones viven con Comunidades Campesinas, la mayoría en la Sierra, y medio millón viven en Comunidades Nativas, en la Selva. Lima la capital concentra 10 millones. Los Pueblos Indígenas tienen menos población que Lima pero eso no significa que valgan menos o que les corresponde menos derechos. Sus derechos humanos individuales y colectivos tienen que ser protegidos por el Estado. Si eso se cumple es un Estado Democrático.

La votación de los ciudadanos y ciudadanas indígenas y rurales son importantes. En la última elección Presidencial, por primera vez en la historia, la votación proveniente de Lima no definió el triunfo del actual Presidente, sino la proveniente del interior del país; porque en Lima se dividieron las posiciones mientras que en el interior hubo menos división. Votaron cerca de 16 millones de ciudadanos y ciudadanas. En las elecciones, el voto vale igual de una persona pobre que del más poderoso en economía.

**DEMOCRACIA Y DERECHOS HUMANOS SON INSEPARABLES
DESDE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA DECLARACIÓN UNI-
VERSAL DE DERECHOS HUMANOS**

1. Los Derechos Humanos, son los derechos que garantizan igualdad de derechos en tanto personas de igual naturaleza humana. Aquí se habla de Derechos Humanos de la persona o Individuales. Desde 1948 está vigente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, algunos artículos:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) debe comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta declaración. (...)

Artículo 18. Todo persona tiene derecho al a libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Artículo 21: “La voluntad de pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto”

2. En los tiempos actuales, también se reconoce los Derechos Humanos Colectivos, cuando hay el riesgo de eliminación o afectación grave de una colectividad, se reconoce que debe protegerse el derecho a existir y proyectarse como colectividad. Por eso, los Derechos de los Pueblos Indígenas son parte de los Derechos Humanos Colectivos. En el Perú, la Constitución Política y el Convenio 169 de la OIT suscrito, llevan a concluir que la democracia para ser tal, debe ser una democracia que garantice los Derechos de los Pueblos Indígenas.

3. La legitimidad de una política o medida del Estado proviene de que esa política o medida garantiza los derechos humanos. Puede tener respaldo social pero no es legítima.
4. La legalidad es que está de acuerdo a Ley. Puede ser legal aunque no sea legítima.

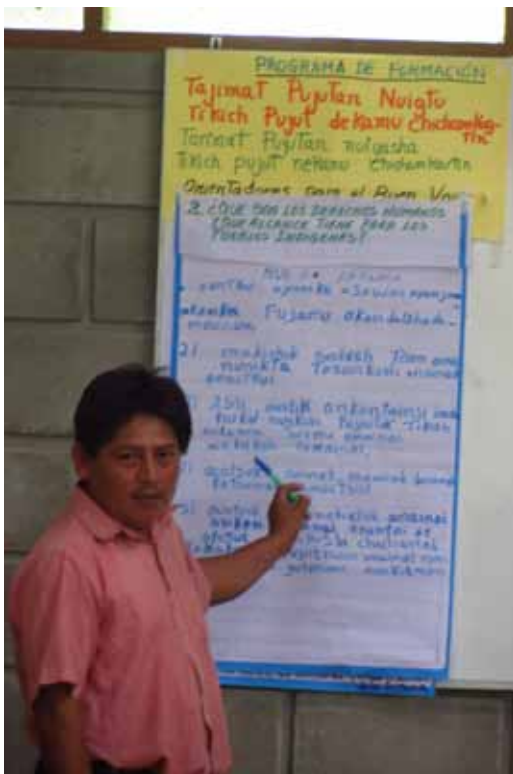
Los y las participantes trataron sobre la democracia y los derechos humanos, les compartimos sus conclusiones.

| <p>¿Qué es la democracia y qué alcance tiene para los pueblos indígenas?</p> <p>Wajimpaita antugdaitash, lish jusha Chicham ashi dekijik.</p> | <p>¿Qué son los derechos humanos y qué alcance tiene para los pueblos indígenas?</p> <p>Wajimpaita aentsu ayamkesh Jusha chicham ashi shijak dekaj.</p> |
|--|--|
| <p>La democracia es: una forma de gobernar al pueblo con respeto de los derechos humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> – es el poder que da el pueblo a sus gobernantes para gobernar – es un sistema político de velar y garantizar La vigilancia de los derechos humanos – es tratar de mantener los equilibrios y objetivos de ambas partes –gobierno y pueblo– – es de ciudadanos, elegir y ser elegido. | <p>Los derechos humanos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Tenemos nuestra defensa en salud, alimentación, respeto, consulta y estos derechos tenemos cada persona tanto en educación – En nuestro aprendizaje intercultural bilingüe no somos considerados. Iwa no nos da tal conforme queremos, sólo para los costeños. |
| <p>El alcance para los pueblos es mínimo porque el Estado no cumple su papel de gobierno porque vivimos en una política neoliberal donde los beneficiarios de dinero son pocos impuestos por los países poderosos.</p> | <ul style="list-style-type: none"> – Para los trabajos sólo se preocupan de explorar de minas, menos no se preocupan del pueblo |

En las Comunidades tienen el Estatuto y el Reglamento Comunal, que debemos conocer primero, revisar y mejorar para actualizarlo a la realidad de estos Tiempos fortaleciendo nuestra Cultura Awajun Wampis.

En las Comunidades, el gobierno de la Comunidad se basa en esas Normas y las decisiones de la Asamblea Comunal, donde se trata de llegar a acuerdos entre todos. Es lo más cerca a la democracia que practicamos porque:

- Todos somos iguales en la Asamblea Comunal, no se permite el abuso de poder. Pero todavía no participan todas las mujeres con todos los derechos al igual que los hombres.
- Practicamos la solidaridad y la reciprocidad, nos apoyamos unos a otros dentro del Clan Familiar y entre Clanes cuando es para el Buen Vivir en la Comunidad
- El Jefe de Comunidad siempre tiene que trabajar basado en las decisiones de la Asamblea Comunal, coordinando con las autoridades educativas y otras.



- En los casos que el Jefe de Comunidad miente o hace coordinaciones con empresas o instituciones sin el conocimiento y aprobación de la Comunidad, falta a la voluntad y poder de la Asamblea Comunal. Aunque esté inscrito, puede ser revocado (cambiado) antes del término de su período.

También, cuando las Organizaciones Indígenas eligen su Directiva mediante Asamblea de Jefes y Delegados de Comunidades, del Sector de Río que les corresponde, en presencia del Presidente que saldrá. Para eso, cada Comunidad es representada por el Jefe de Comunidad y una delegación compuesta por Chichamkagtin y Waismak, hombres y mujeres (son pocas) elegidos por la Asamblea Comunal.

Cuando las Organizaciones Indígenas no consultan sus decisiones y coordinaciones con las Comunidades, y más bien responden a los intereses de las empresas o las instituciones, se reúnen los Jefes y delegados de todas las Comunidades de los Sectores de Río para decidir. Así fue la experiencia de las Asambleas en Yutupis.

3. La propuesta de la CEPPAW para el Buen Vivir con el Estado y la Cultura Occidental en tiempos de democracia y del Convenio 169-OIT

El Pueblo Awajun Wampis, el Estado peruano y la Cultura Occidental necesitan entenderse a base de procesos de diálogo intercultural para construir una Nación con Democracia que alcance a todas las Culturas, garantizando los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas a existir, proyectarse, decidir sus prioridades y ser consultados por el Estado antes de aprobar las medidas legislativas, administrativas así como planes y proyectos que puedan afectarlos. Reconocimiento y reparación de la afectación histórica a los Pueblos Indígenas que teniendo derechos ancestrales han sido y siguen siendo tratados, valorados y gobernados como ajenos e inferiores, a razón de los derechos de la República.

Hacer realidad el Buen Vivir con el Estado y las Otras Culturas, especialmente la Cultura Occidental, requiere llegar a acuerdos mínimos políticos culturales:

- 1. Diálogo intercultural entre el Pueblo Awajun Wampis y los diferentes niveles de Gobierno -Nacional, Regional, Local- incluido los Sectores Ministeriales. Especialmente para la definición de Políticas Públicas que respondan a nuestra Prioridad de Buen Vivir/ Tajimat Pujut / Tarimat Pujut.*

2. *Aplicación de buena fe del Derecho de Consulta Previa Libre e Informada por parte del Estado, en cumplimiento del Convenio 169-OIT.*
3. *Respeto y atención efectiva, por parte del Estado, a las propuestas, iniciativas y demandas de los pueblos Awajun Wampis.*
4. *Que los Gobiernos Locales y el Gobierno Regional, así como otras instituciones públicas asignen la cuarta parte del Presupuesto de Inversión para promover y fortalecer el Tajimat Pujut / Tarimat Pujut.*
5. *Establecer como obligación de los Gobiernos Locales que el Proceso de Presupuesto Participativo sea descentralizado por cuencas y asegure la participación de los Jefes de Comunidades así como delegados/as Waisam, Pamuk y de la Juventud de las Comunidades Awajun Wampis, como es nuestra costumbre para la participación en las decisiones locales.*
6. *Respeto de los Valores y Derechos de nuestra Cultura Awajun Wampis, por parte del Estado y los colonos, especialmente sobre la filosofía y las prácticas para el Buen Vivir con el Bosque. Un Buen Convivir entre Culturas requiere que las partes compartamos prácticas para el buen vivir con el Bosque, que el colono no vea solamente el mercado y extracción comercial del Bosque.*
7. *Que se incorpore en el proceso electoral, la opción que tienen los Pueblos Indígenas para elegir sus Autoridades Indígenas en los Gobiernos Locales –Alcalde y Regidores– a base de candidatos/as que tengan por lo menos respaldo de las Comunidades de su Sector de procedencia.*
8. *El Buen Vivir con el Estado y otras Culturas requiere luchar conjuntamente contra la corrupción en todos los niveles y sectores del gobierno.*



C) Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas para el Buen Vivir entre Culturas

Aentsu imanji iniimsam dekata tibauwai awajun wampis weantu batsatka nui, pegkeg pujutnum pujuntsati ashi pujut aina nui tusa.

Aentsu imanri iniimsam nekata timauwaiti awajun wampis weantu matsatka nui, pegker pujutnum pujuntsati ashi pujut aiña nui tusa.

1. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y los Derechos de los Pueblos Indígenas

El Convenio 169 de la OIT fue aprobado en el año 1989. Surgió ante tanto abuso con los pueblos indígenas que llegó hasta el punto que desaparecieron pueblos indígenas. La Organización Internacional del Trabajo vela por los derechos de los trabajadores, pero muchos de esos trabajadores eran indígenas y se vio que el derecho a la vida no se podía proteger cuando se abusaba y se les quitaba el territorio.

Antes del Convenio 169, regía el Convenio 107, aprobado en el año 1957. Este Convenio fue criticado por su orientación y las consecuencias que tenía su aplicación. Buscaba proteger a los Indígenas mediante su integración a la Cultura occidental, integración que fomentaban los Estados mediante las escuelas, las agencias estatales. En la práctica fomentaba que se asimilen a esas culturas, convertirlas a la cultura occidental, es decir, debilitar y desaparecerlas como cultura. Entonces se alzaron voces que cuestionaron esa política estatal de asimilación que se basaba en considerar a las culturas indígenas como inferiores, atrasadas, incivilizadas, salvajes, que valían menos que la cultura occidental. Cuestionaron la legitimidad de esa idea, de que sus derechos valían menos porque tenían poca población, eran minoría en el país.

En los años 70, gana fuerza la crítica al ASIMILACIONISMO CULTURAL; es decir, el cuestionamiento a las políticas públicas que buscan asimilar a

la cultura moderna a todas las otras culturas consideradas atrasadas, inferiores, incivilizadas, salvajes... Gana fuerza, al poner en evidencia que los Estados modernos están ejecutando políticas que están debilitando y hasta destruyendo las culturas indígenas ancestrales (que existieron antes de que se formen esos Estados), afectando sus derechos a existir y proyectarse como pueblo. Con el proceso de colonización del territorio y la educación "civilizadora" por ejemplo. Por lo que se plantea la creación de normas internacionales que defiendan y protejan los derechos colectivos de los pueblos indígenas, el derecho a vivir su cultura.

Con el Convenio 169 de la OIT se reconoce que por *la desigualdad heredada de la historia y por la discriminación, las personas y las comunidades indígenas no pueden acceder al ejercicio de sus derechos igual que el resto. Por eso, se requiere una acción de protección del Estado, en coordinación con los pueblos indígenas y sus representantes. Se reconoció que se requiere derechos especiales para proteger a los pueblos indígenas. Derechos colectivos; es decir, derechos como Pueblos Indígenas.*

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DESDE EL CONVENIO 169-OIT (1989)

El Estado y gobierno peruano está obligado a cumplir con lo establecido por el Convenio 169 de la OIT desde al año 1995.

- El Convenio 169 es una norma internacional. Se reconoce la diferencia cultural entre la Sociedad que tiene el poder y los Pueblos Indígenas. Los Estados que lo firman se obligan a defender y proteger los derechos especiales de los Pueblos Indígenas, con la participación de los Pueblos Indígenas y de modo coordinado:

"1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad" (Artículo 2)

- El Convenio 169-OIT busca suprimir el asimilacionismo cultural. El asimilacionismo niega el derecho al otro culturalmente diferente a ejercer su cultura. Con lo cual se le niega en la práctica a ejercer sus derechos fundamentales. Con el Convenio 169 se reconoce el

derecho a la identidad cultural: a tener y ejercer una cultura distinta, a vivir según su cultura; el derecho del niño y de la niña a formarse en su cultura. El derecho a desarrollarse y organizarse de acuerdo a su cultura. El derecho al uso y ocupación de la tierra y el territorio que utilizan de alguna manera. El derecho a una educación y salud en su lengua y que incorpore sus prácticas culturales. Si esos derechos colectivos se les niega hay asimilación.

“Al aplicar las disposiciones del presente Convenio: a) deberán reconocerse y protegerse los valores, prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse en debida consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y de trabajo” (Artículo 6)

- El Convenio 169 –OIT obliga a los gobiernos a reconocer y proteger el Derecho colectivo de los Pueblos Indígenas a decidir sus propias prioridades y participar en las decisiones de planes de desarrollo nacional y regional:

“1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente” (Artículo 7.)

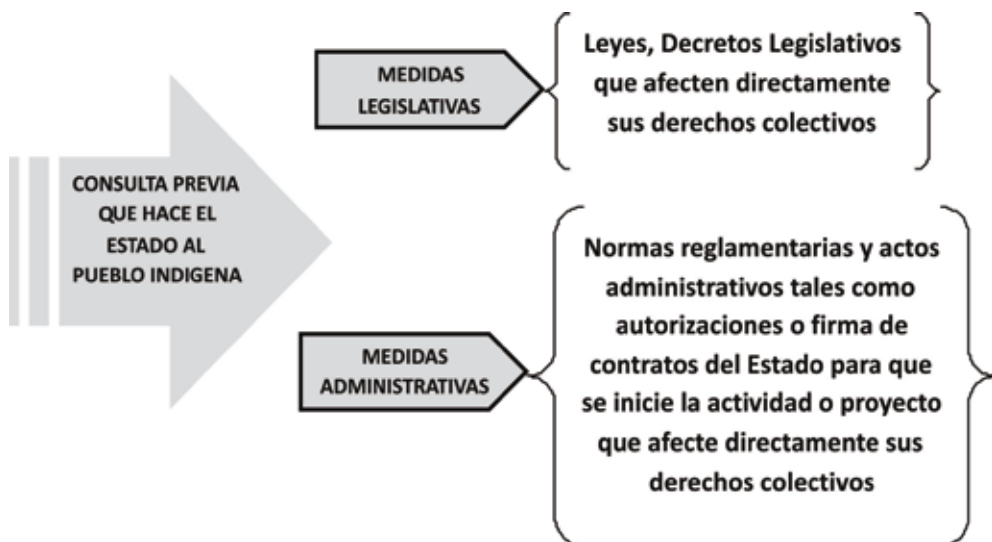
El Convenio dice cuando el proceso de desarrollo afecte a los pueblos. Proceso de desarrollo se refiere al proceso que promueve el Estado.

- El Convenio 169-OIT establece el Derecho de Consulta Previa que tienen los Pueblos Indígenas y la Obligación del Estado de Consultarles

2. El Derecho de la Consulta Previa, Libre, Informada y de Buena Fe a los Pueblos Indígenas desde el Convenio 169-OIT

En el Perú, el Derecho de Consulta Previa rige desde 1995, cuando entra en vigencia el cumplimiento estatal de aplicar el Convenio 169-OIT. La Ley de Derecho de Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, rige desde el 07 de Setiembre del 2011.

El Derecho de Consulta es PREVIA, porque el Estado debe consultar ANTES de aprobar, autorizar las medidas que pueden afectar a los Pueblos Indígenas.



- ¿Qué son medidas legislativas?: Las normas con rango de Ley. Por ejemplo, los Decretos Legislativos aprobados en el 2008 sin consultar a los Pueblos Indígenas.
- ¿Qué son medidas administrativas? Los actos del poder ejecutivo que autorizan y otorgan derechos a otros. Por ejemplo, las concesiones, la autorización y los contratos para el inicio de las fases de exploración o extracción o explotación de minerales, petróleo, gas, recursos forestales, agua.

En el sistema de normas jurídicas del Estado Peruano las normas tienen diferente peso, jerarquía. La Constitución Política del Perú es la máxima norma. Las normas que conforman el Convenio 169 de la OIT tienen rango y peso Constitucional. Por eso, la Ley de Derecho de Consulta Previa tiene que ser interpretada con los alcances del Convenio 169-OIT, no puede ir contra esos alcances. El Convenio tiene mayor peso que la Ley. Por eso, el concepto de territorio es el que establece el Convenio:

“1.- Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio (Parte II. Tierras) los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.

2.- la utilización del término tierras en los artículos 15 ,16 deberá incluir el concepto de territorio lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera. (Artículo 13)”.



Comunidad de Yamayakat, distrito de Imaza

**DERECHO DE CONSULTA PREVIA, DESDE EL
CONVENIO 169-OIT**

"1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (...). 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas". (Artículo 6.)

Para orientar, aconsejar y conducir como buenos chichamkagtin y waismak necesitamos conocer y evaluar el Convenio 169-OIT, la Ley de Derecho de Consulta Previa (Setiembre 2011) y su Reglamento.

Yaijatin ati, chichajatin ati, takata emau ati, tusa chichamkagtin aidau, waisam aidau atsumnawai dekati, unuimaju ati tusa, chicham umikbau 169-OIT tawa nuna; aentsu iimanji inimsau ati tusa umikbauwa nui (Setiembre 2011), nuigtu Reglamento umikbauwa nui.

Yaigratin ati, chicharkatin ati, takata emau ati tusa chichamkartin aiña, waisam aiña atsumnawai nekati, unuimaju ati tusa, chicham umikmau 169-OIT ta nuna, aentsu iimanri inimsaru ati tusa umikmauwa nui (Setiembre 2011) nuyasha Reglamento umikmauwa nui.

El Derecho a la Consulta Previa de Buena Fe es un derecho para conquistar, defender y ejercer otros derechos individuales y colectivos del Pueblo Awajun Wampis.

Aentsu iimanji iniimsau ata tabau awana duka anentai shiig pegkegjai takumek aentsu iimanji najanki weakum, ayamjakum, chikish iimanu aidaush utsuakum, bakichkinush, kuwashtanush batsatkamu awajun wampisdau.

Aentsu iimanri iniimsamu ati tamau aana nuka enentai shiir pegkerjai takumek, aentsu iimanri najanki weakum, ayamrakum, tikich iimanu aiñasha utsuakum, chikichkinusha, untsurinusha matsatkamu awajun wampisnau.

"1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán proteger especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración, conservación de dichos recursos. 2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades" (Artículo 15. Convenio 169-OIT)

3. La Ley de Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios que rige desde el 07 de Setiembre 2011

La Ley No. 29785 es la "Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La Ley establece, en su artículo 2, que el Derecho a la Consulta es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa sobre:



La Ley establece, en su artículo 3, que la Finalidad de la Consulta es:

Alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un DIALOGO INTERCULTURAL que garantice su inclusión en los PROCESOS DE TOMAS DE DECISIÓN DEL ESTADO Y LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS RESPETUOSAS DE SUS DERECHOS COLECTIVOS

En el sistema jurídico peruano, la LEY debe ser interpretada y no debe contradecir lo establecido por la CONSTITUCIÓN POLITICA, en este caso no debe contradecir al CONVENIO 169-OIT.

El REGLAMENTO de la LEY no debe contradecir lo que establece la Constitución y lo que establece la LEY.

Las principales preocupaciones, dudas y debates de los y las participantes de esta Primera Etapa de Formación fueron sobre la identificación de las medidas a ser consultadas, la identificación de los Pueblos Indígenas cuyos derechos colectivos pueden ser afectados, los criterios para la delimitación del ámbito territorial, las etapas del proceso de consulta, qué pasa si los Pueblos Indígenas finalmente no están de acuerdo y quienes representan a los Pueblos Indígenas en ese proceso.

a. ¿A quién le corresponde convocar la Consulta Previa, Libre, Informada y de Buena Fe a los Pueblos Indígenas?

- Para que se realice la Consulta Previa, el proceso tiene que ser convocado por la entidad estatal que va a establecer la medida legislativa o administrativa. Si no lo convoca y las instituciones u organizaciones representativas de los Pueblos Indígenas consideran que debe convocarse la Consulta Previa:

“pueden solicitar la aplicación del proceso de consulta respecto a determinada medida que consideren que les afecta directamente. En dicho caso, deben remitir el petitorio correspondiente a la entidad estatal promotora de la medida legislativa o administrativa y responsable de ejecutar la consulta, la cual debe evaluar la procedencia del petitorio” (Artículo 9).

Si esa medida corresponde a una entidad estatal del Poder Ejecutivo (por ejemplo, algún Ministerio) y no acepta el petitorio, entonces:

“tal acto puede ser impugnado ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Agotada la vía administrativa ante este órgano, cabe acudir ante los órganos jurisdiccionales competentes”

El órgano técnico especializado es el VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD del MINISTERIO DE CULTURA.

- La identificación de cuáles son los Pueblos Indígenas que tienen que ser consultados es realizada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa. LEY establece los criterios que tiene que aplicar la entidad estatal promotora:

“La identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados debe ser efectuada por las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa sobre la base del contenido de la medida propuesta, el grado de relación directa con el pueblo indígena y el ámbito territorial de su alcance” (Artículo 10)

- Entonces a la pregunta de ¿qué pueblos indígenas son los afectados directamente por la medida a ser consultada?, se tiene que responder a base de demostrar:

01. Que el contenido de la medida propuesta tiene relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas, que les afecta directamente, cómo les afecta, en qué grado o intensidad les afecta. Afecta quiere decir si afecta positiva o negativamente.
02. La delimitación el ámbito territorial que alcanza la aplicación de la medida propuesta y la afectación directa de los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas. En otras palabras, delimitando el ámbito territorial del alcance de la medida, se pasa

a identificar los Pueblos Indígenas que existen en ese territorio, que ocupan o utilizan de alguna manera ese territorio, de acuerdo al Convenio 169 -OIT.

- Pero, ¿qué se entiende por alcance territorial?

El territorio hasta donde llegan los efectos e impactos de la medida propuesta y que afectan directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Por ejemplo, si la medida propuesta es autorizar el proyecto de una central hidroeléctrica para la producción de energía eléctrica a base de la fuerza de la caída del agua del río que ha sido represada en una parte alta del curso del río.

Este proyecto afectará a las Comunidades Indígenas directamente en la fase de construcción de las obras, porque en parte de sus tierras y territorio se harán la construcción de la represa y de las obras para las instalaciones que se requiera.

Pero también afectará directamente a las Comunidades Indígenas, por debajo de la altura de la Central, cuando funcione la Central Hidroeléctrica, aplicando el embalse y desembalse de las aguas del río, tanto en épocas de abundancia como de disminución de los niveles de agua. Afectará directamente a más Comunidades, por ejemplo, a las Comunidades de las tierras bajas, que serán inundadas o sufrirán por la baja extrema del nivel de aguas del río.

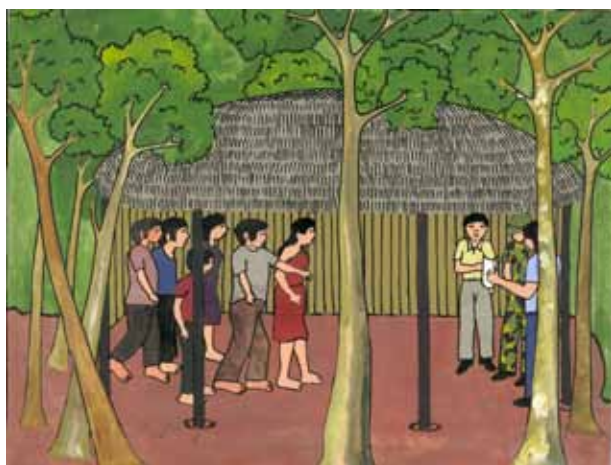
Además afectará a otras Comunidades, porque esos cambios de los flujos del agua afectará a la vida y reproducción de los peces, disminuyendo la pesca, desapareciendo el mijano, por ejemplo.

Entonces, es muy importante delimitar el alcance territorial de la medida que será consultada, el ámbito territorial de afectación.

NO PUEDE SER reducido a lo que frecuentemente se llama Area de Influencia Directa (AID) en los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) pues esta área se reduce al ámbito territorial de la construcción e instalación de las obras, equipos, tubos, ductos, pozos, pozas, otros, que requieren para el funcionamiento de la extracción sea de minerales, petróleo, gas, agua, forestal maderable, otros.

b. ¿Qué es el Diálogo Intercultural y Cuáles son las Etapas del Proceso de Consulta Previa?

La Ley establece que el proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas (Artículo 4, Principio de Interculturalidad). De acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la Constitución Política del Perú, los Pueblos Indígenas participarán en el proceso de consulta usando su IDIOMA. En este caso expresándose en AWAJUN o WAMPIS. Por eso la LEY dispone que *“los procesos de consulta deben contar con el apoyo de intérpretes debidamente capacitados en los temas que van a ser objeto de consulta, quienes deben estar registrados ante el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo”* (Artículo 16)

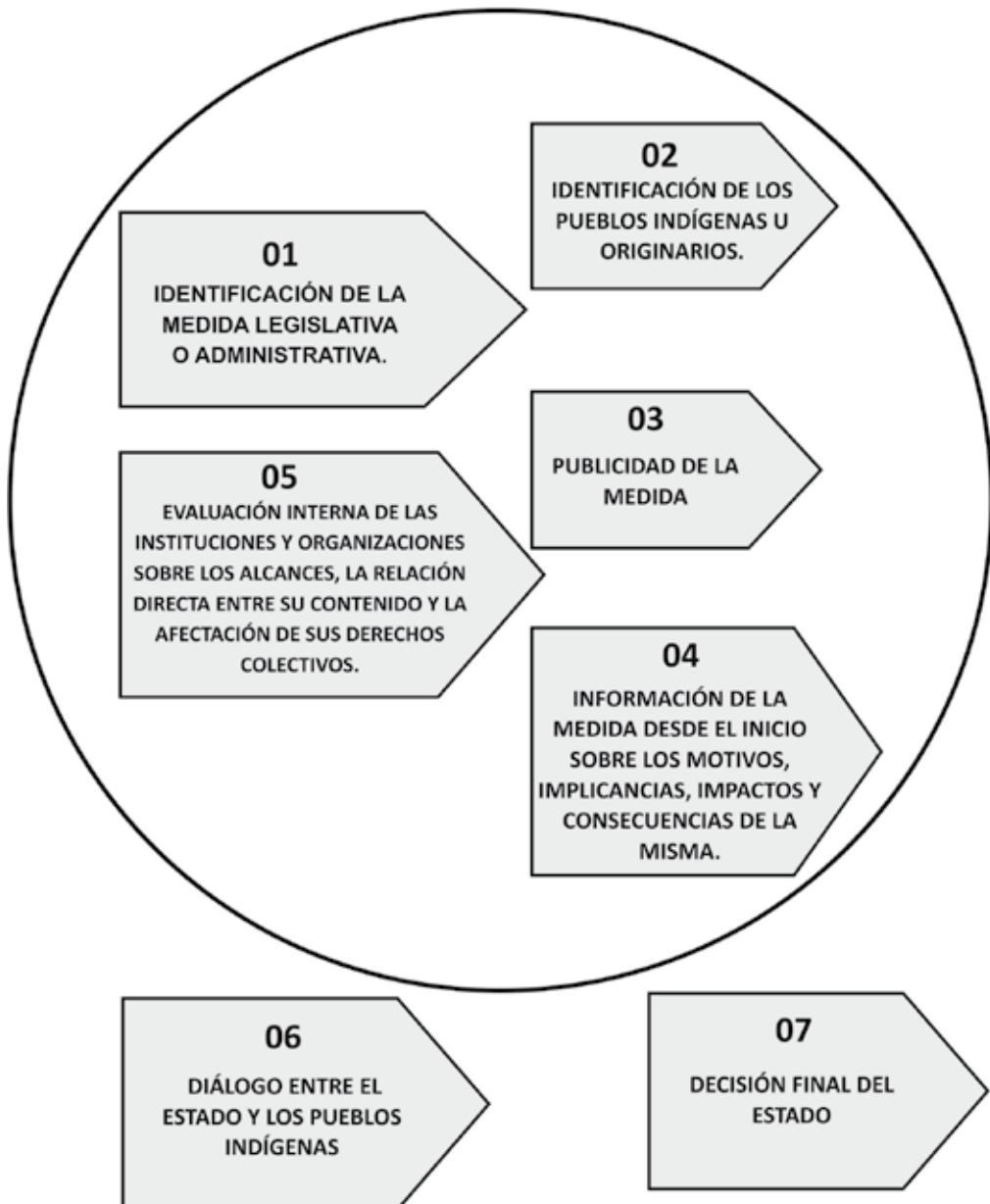


Consulta Previa del Estado a los pueblos Awajun Wampis antes de aprobar, autorizar y otorgar derechos a terceros en el territorio ancestral.

Etapa de evaluación interna de las instituciones y organizaciones indígenas antes de entrar a la etapa de diálogo con el Estado peruano.



LAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA Y DE BUENA FE



El proceso de consulta previa es un proceso de DIALOGO INTERCULTURAL:

“El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida legislativa o administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de los funcionarios y autoridades públicas responsables de llevar a cabo el proceso de consulta. Las opiniones expresadas en los procesos de diálogo deben quedar contenidas en un acta de consulta, la cual contiene todos los actos y ocurrencias realizados durante su desarrollo”. (Artículo 14)

c. La decisión final y Acuerdos

La LEY no contempla una de las finalidades del proceso de consulta: el consentimiento. Se refiere a los Acuerdos.

*“El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que no se alcance un acuerdo, corresponde a las entidades estatales adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y los derechos a la vida, integridad y pleno desarrollo.
Los acuerdos del resultado del proceso de consulta son exigibles en sede administrativa o judicial” (Artículo 15)*

d. Participación y representación de los Pueblos Indígenas en los procesos de consulta

De acuerdo a la LEY:

“Los pueblos indígenas u originarios participan en los procesos de consulta a través de sus instituciones y organizaciones representativas, elegidas conforme a sus usos y costumbres tradicionales” (Artículo 6. Forma de participación de los Pueblos Indígenas u Originarios)

La Comisión Especial Permanente de los Pueblos Awajun Wampis, CEPPAW, en la “Propuesta de Buen Vivir como Pueblo Awajun Wampis y con el Estado Peruano”, publicado en el mes de Julio del 2012, plantea:

Para asegurar la Representatividad del Pueblo Awajun Wampis en los procesos de Consulta Previa en el ámbito de la Provincia de Condorcanqui y distrito de Imaza, proponen que:

- > Los representantes directos del Pueblo Awajun Wampis en el proceso de Consulta Previa, en los planteamientos y la toma de decisiones, serán los Jefes de las Comunidades y las Autoridades indígenas del Pueblo Awajun Wampis -Pamuk y Waisam- elegidos por las respectivas Asambleas Comunales convocadas para tal fin.
- > Las directivas de las organizaciones indígenas por Sector de Río velarán por la aplicación de buena fe y transparente del proceso de consulta y especialmente porque la entidad estatal proponente de la medida y el Vice Ministerio de Interculturalidad reconozcan y faciliten la participación y representación de las Comunidades y Autoridades indígenas, del Sector o Sectores de Río correspondientes, en el proceso de Consulta Previa.
- > La Comisión Especial Permanente de los Pueblos Awajun Wampis-CEPPAW y la Organización Regional de los Pueblos Amazónicos del Norte-ORPIAN, orientarán y ejercerán vigilancia sobre las medidas legislativas y administrativas que pongan en riesgo los derechos territoriales del Pueblo Awajun Wampis, base de su existencia y de la conservación del Bosque Amazónico Tropical.



Propuesta de la Comisión Especial Permanente de los Pueblos Awajun Wampis para el Fortalecimiento de la representación y participación indígena organizada proponen que:

- > Que los 2 candidatos/as para la Presidencia de la Directiva de la Organización-Sector de Río, serán elegidos por la Asamblea de Jefes y Secretarios de Comunidades y Autoridades Indígenas (2 Waisam), del conjunto de Comunidades que conforman el Sector de Río.
- > Que los candidatos elegidos para la Presidencia de la Directiva de la Organización Indígena-Sector de Río, deben conformar su Lista, elaborar su Plan de Gestión para los 2 años, y establecer el color que les identificará.
- > Que corresponde a los representantes de cada Comunidad del respectivo Sector de Río, presentar la Listas, Planes de Gestión y Color de ambos candidatos, así como llevar el Oficio del Comité Electoral para el Día de Elecciones de las Directivas de las Organizaciones, que se realizará el mismo día y mediante voto secreto en cada una de las Comunidades, de acuerdo al Padrón Comunal.
- > Que las propuestas, demandas y gestiones de las organizaciones respondan al Plan de Gestión presentado en el proceso electoral y si hubiera modificaciones o agregados tienen que ser consultados a la Asamblea de Jefes y Secretarios de Comunidades y Autoridades Indígenas (2 Waisam), del conjunto de Comunidades que conforman el Sector de Río.
- > Que los directivos de las Organizaciones y de las Comunidades consulten e informen a sus respectivas Asambleas.
- > Realización de Asambleas Estatutarias para la modificación y actualización de Estatutos Comunes.
- > Impulsar y garantizar la participación de las mujeres sabias en las reuniones y tomas de decisiones de las organizaciones Awajun Wampis a nivel local, provincial, regional y nacional.

